

Referencia:	<b>2021/00001965W</b>
Asunto:	<b>Contrato del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social.</b>

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y SU ENTORNO, MEDIANTE CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.**

**De una parte,** Don Pedro Martínez Cabrera, Consejero delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra,** Doña Carmen López López, con D.N.I. nº 51355745B, representante de la entidad CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I. Expediente de contratación**

Mediante resolución del órgano de contratación Número CAB/2020/4437 de fecha 19.08.2021 se aprobó el expediente de contratación del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno, mediante contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**II. Adjudicación del contrato**

Mediante Resolución nº CAB/2021/6051 de fecha 04.11.2021 del Consejero delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental, se acordó lo siguiente,

**“PRIMERO.-** Adjudicar a favor de la empresa GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828, el contrato de servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno, mediante contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, procedimiento abierto, por un precio de por un precio de 51.360€, incluido el IGIC que asciende a 3.360€.

Además, de las siguientes condiciones: Compromiso de la empresa de proceder a la separación de los residuos que hayan sido recogidos en el ámbito de la actuación y compromiso de la empresa adjudicataria de contratar y mantener contratadas durante la vigencia del contrato a un porcentaje de mujeres superior al 50 % en la plantilla.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828 el gasto del contrato por importe de 8.560€, incluido el IGIC que asciende a 560€ con cargo a la aplicación presupuestaria nº 430 1623A 22799, nº de referencia 22021001926 y nº de operación 220210025408 para la anualidad 2021.

**TERCERO.-** Disponer el gasto a futuro para la anualidad 2022 a favor de la empresa GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828 el gasto del contrato por importe de 42.800€, incluido el IGIC que asciende a 2.800€ con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria nº 430 1623A 22799, nº de operación 220219000271.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa GRANJA ADISFUER, S.L., para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**QUINTO.-** Designar a Doña Gemma Mosquera Paz, técnica de Aguas y Residuos, responsable del citado contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa CEE GRANJA ADISFUER, S.L., con CIF. B35373828, se compromete a ejecutar el contrato de servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de 51.360€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 3.360€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La entidad se compromete a la ejecución de la mejora ofertada que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, siendo la siguiente:

- Compromiso de la empresa de proceder a la separación de los residuos que hayan sido recogidos en el ámbito de la actuación.
- Compromiso de la empresa adjudicataria de contratar y mantener contratadas durante la vigencia del contrato a un porcentaje de mujeres superior al 50 % en la plantilla.

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato. El contrato se podrá prorrogar por periodos de un año hasta un máximo de dos prórrogas.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.